



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 008-CM-GADMCM-2024,
REALIZADA EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO



A los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con seis minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 008-CM-GADMCM-2024.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 008-CM-GADMCM-2024: *“De conformidad a la atribución establecida en el literal*



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión ordinaria a realizarse hoy jueves 22 de febrero de 2024, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 026. - GADMM-2024. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *“Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisivos*



Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, luego de haber escuchado la lectura del acta; y, al constatar que no existen errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2024, de fecha 16 de febrero de 2024.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño, respecto a la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2024.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejaj	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de febrero de 2024, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 027. - GADMM-2024. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones*



CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DE LOS TRASPASOS DE CRÉDITOS SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE DESARROLLO LOCAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 258 DEL COOTAD

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de la Resolución Presupuestaria N°. 001-GADMCM-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, referente a los traspasos de créditos que estamos conociendo.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: **“RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA N° 001-GADMCM-2024. LIC. GUSTAVO SILVA, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MERA. CONSIDERANDO:** *Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD., determina que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD., manifiesta que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado. Que, es necesario garantizar el financiamiento para el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales de cada una de las dependencias municipales, así como cumplir con la ejecución de proyectos municipales necesarios en nuestro cantón, a fin de brindar los servicios que a la municipalidad le concierne, de acuerdo a sus competencias. Que, mediante documento la servidora municipal responsable de la Unidad de Desarrollo Local, ha emitido un informe, con Documento GADMCM-TURISMO 2024-0613-M, de fecha 14 de febrero de 2024, en el cual se solicitó un traspaso presupuestario dentro de su misma área, a fin de cumplir con su respectivo Plan Operativo Anual, y específicamente con el objetivo OE3: Fortalecer la identidad y patrimonio cultural como medio de cohesión social y sentido de pertenencia cantonal para PROYECTOS CULTURALES Y RESCATE DE TRADICIONES, MANIFESTACIONES, CULTURALES, ARTISTICAS Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA-ORDENANZA dicho proyecto será para la reactivación economía de la Parroquia Madre Tierra. Que, mediante Documento Nro. GADMCM-DF-2024-5977-M, de fecha 15 de febrero de 2024, la Ing. Lucy Lagos – Directora Financiera del GADM del Cantón Mera, emite el informe respectivo para proceder a la autorización de traspasos de créditos. En uso de las facultades y atribuciones otorgados por el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; RESUELVE 1.- Disponer y autorizar a la Dirección Financiera, realizar los traspasos de créditos en el programa presupuestario y partidas presupuestarias, que a continuación se detallan:*

PROGRAMA: 211 DESARROLLO LOCAL

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Incremento</i>	<i>Disminución</i>
211.73.02.05.01	PROYECTOS CULTURALES Y RESCATE DE MANIFESTACIONES CULTURALES, TRADICIONALES,		6.500,00



cantón Mera, de conformidad con el detalle contenido en la Resolución Presupuestaria N°. 001-GADMCM-2024.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido los traspasos de créditos solicitados por la Unidad de Desarrollo Local del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de conformidad con el detalle contenido en la Resolución Presupuestaria N°. 001-GADMCM-2024, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 028. - GADMM-2024. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el



ejecución del proyecto cultural y rescate de tradiciones, manifestaciones culturales, artísticas y deportivas de la parroquia Madre Tierra-Ordenanza; **QUE**, mediante Resolución Presupuestaria N° 001-GADMCM-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, el señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Resuelve: *“Disponer y autorizar a la Dirección Financiera, realizar los traspasos de créditos en el programa presupuestario y partidas presupuestarias”*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 008-CM-GADMCM-2024 de fecha 20 de febrero de 2024, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 22 de febrero de 2024 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Conocimiento de los Traspasos de Créditos solicitados por la Unidad de Desarrollo Local del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, de conformidad con lo que establece el artículo 258 del COOTAD”*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 008-CM-GADMCM-2024 del GADM Mera de fecha 22 de febrero de 2024; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO LOS TRASPASOS DE CRÉDITOS SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE DESARROLLO LOCAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA N°. 001-GADMCM-2024, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL DEROGUE LA RESOLUCIÓN N°. 684 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, EN ATENCIÓN AL INFORME TÉCNICO N°. 21-DV-2023, SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del pronunciamiento jurídico emitido por el Procurador Síndico de la municipalidad, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2024-2354-M Mera, 14 de febrero de 2024 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: Informe jurídico referente a la derogatoria de la resolución de Concejo No. 684 que aprueba la planificación del Cementerio de Mera En respuesta a Memorando Nro. GADMCM-ALCALDÍA-2024-10083-M de fecha 11 de enero de 2024 , mediante el cual dispone a esta Procuraduría emitir informe jurídico a fin de revocar la resolución de Concejo N°. 684, en vista que se ha detectado varios errores de carácter TÉCNICO, ante esto a usted informo lo siguiente: ANTECEDENTES En Concejo Municipal de Mera mediante resolución de Concejo N°. 684 de fecha 08 de febrero del 2018, resolvió: “Aprobar el Proyecto de Planificación en el cementerio de Mera, constante en oficio No. 308-PUR-2017, remitido por el Ing. Víctor Gallegos-Especialista de Planificación e Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Publicas del GAD Municipal del Cantón Mera...” La Mgs. Mayra Barahona en calidad de Directora de Planificación mediante*



cementerio Municipal de Mera; es decir Concejo aprobó una Planificación con sustento en un informe de Planificación que cuenta con una información errada y que no se encuentra aplicada a la realidad, por lo que es necesario que este órgano legislativo tome los correctivos sobre la resolución tomada por el Concejo que fungía en funciones en ese momento. Bajo este contexto la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la seguridad jurídica, a través de la existencia y aplicación de normas previas, claras y públicas, las mismas que son aplicadas por las autoridades competentes y de acuerdo al principio de legalidad que rige en el derecho público, por lo que las entidades del sector público y sus servidores solo pueden ejercer las competencias y facultades atribuidas en el ordenamiento jurídico. CRITERIO JURIDICO En virtud de lo cual en cumplimiento del principio de legalidad y bajo el principio general que en "derecho las cosas se deshacen como se hacen", por lo que al ser un acto normativo expedido por el Concejo Municipal, se concluye que corresponde a este cuerpo colegiado en ejercicio de su potestad normativa DEROGAR LA RESOLUCIÓN de Concejo NO. 684 de fecha 08 de febrero del 2018, mediante la cual resolvió: "Aprobar el Proyecto de Planificación en el cementerio de Mera, constante en oficio No. 308-PUR-2017, remitido por el Ing. Víctor Gallegos-Especialista de Planificación e Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Publicas del GAD Municipal del Cantón Mera...", siguiendo el mismo procedimiento establecido para su expedición; por las consideraciones indicadas para la Mgs. Mayra Barahona Directora de Planificación en documento Memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2024-4152-M de fecha 08 de enero de 2024. (errores de carácter TÉCNICO en el Proyecto de Planificación del cementerio). Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres PROCURADOR SINDICO". Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, antes de tratar este punto, solicito la intervención de la señora Directora de Planificación, con el propósito que brinde una explicación más detallada al pleno del Concejo Municipal con respecto al punto que estamos conociendo.

Mgs. Mayra Barahona Garcés (DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN). - Señor Alcalde, señores Concejales, de acuerdo al Informe N° 21-DV-2023 se ha explicado sobre la petición de la derogatoria de la resolución de Concejo Municipal N°. 648; en las conclusiones que contiene el informe técnico suscrito por el Ing. Daniel Velín, se ha detectado que existen errores en las sumatorias de las manzanas, y no se realizó el computo de las sumatorias destinadas para los mausoleos, jardinería y caminerías, error que afecta de manera directa a la sumatoria total del área planificada en el cementerio municipal; podemos observar que en el informe anterior emitido por el Ing. Víctor Gallegos, toman en cuenta las caminerías y jardinería con un solo metraje, que nos da de 3.088 m²; en el informe actual se establece 2.384 m²; en conclusión, el metraje se encuentra mal sumado, por ende hay un error técnico en cuanto a la sumatoria.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Directora de Planificación, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto quinto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, quiero realizar unas pequeñas puntualizaciones, entendiendo que cuando los señores Concejales o Concejo Municipal en pleno realizan una observación a un punto del orden del día o a los anexos que lo conforman, siempre serán para bien, y esto nos insta a ser mejores profesionales, porque hay esa predisposición de hacer notar nuestras falencias, no todos tenemos el conocimiento total, sino somos perfectibles, vamos poco a poco alcanzando ese conocimiento, es lo que hemos podido evidenciar en el punto número cinco del orden del día; señores Concejales, creo que Ustedes cuando revisaron los anexos remitidos para el estudio nuestro para esta sesión concerniente a este punto, presentan serias inconsistencia que no nos han permitido concluir con claridad, personalmente a mí, para tomar esta decisión; es importante detallar las siguientes inconsistencias, la primera, se presenta un informe técnico de una hoja, que carece de información técnica



		<p>toma de la resolución, ya que después con este mismo informe que señala el compañero Concejal si están de acuerdo; no sé de aquí cuando entrara nuevamente este punto a sesión de Concejo, lo que manifiesto que conste en actas porque he puesto dentro del orden del día, y hay muchas personas que están solicitando nichos en el cementerio; por esta razón, mi voto es en contra.</p>	
--	--	---	--

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con cinco (5) votos a favor de la moción y un (1) voto en contra, es decir, por mayoría, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el punto quinto del orden del día que trata sobre “*Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal derogue la Resolución N°. 684 de fecha 08 de febrero de 2018, en atención al Informe Técnico N°. 21-DV-2023, suscrito por la Dirección de Planificación*”, hasta que se complete la información en la estructura formal del informe, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 029. - GADMM-2024. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le



EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE TRATA SOBRE “*CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL DEROGUE LA RESOLUCIÓN N°. 684 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, EN ATENCIÓN AL INFORME TÉCNICO N°. 21-DV-2023, SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN*”, HASTA QUE SE COMPLETE LA INFORMACIÓN EN LA ESTRUCTURA FORMAL DEL INFORME, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las diez horas con cuarentaitrés minutos, buenos días.

Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL